

## **Un nuevo comienzo para el diálogo social**

### **Declaración de los interlocutores sociales europeos, la Comisión Europea y la Presidencia del Consejo de la Unión Europea**

En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se reconoce el fomento del diálogo entre empresarios y trabajadores como un objetivo común de la Unión y los Estados miembros. La Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales a su nivel, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas nacionales, y facilita el diálogo entre ellos, dentro del respeto a su autonomía.

La Comisión inició, en una conferencia de alto nivel celebrada el 5 de marzo de 2015, una iniciativa sobre un nuevo comienzo para el diálogo social. En dicha conferencia de alto nivel, los interlocutores sociales y la Comisión acordaron que el nuevo comienzo para el diálogo social debe aspirar a una participación más importante de los interlocutores sociales en el Semestre Europeo, a una mayor atención a la capacitación de los interlocutores sociales nacionales, al refuerzo de la participación de los interlocutores sociales en la elaboración de políticas y legislación de la UE y a una relación más clara entre los acuerdos de los interlocutores sociales y el programa «Legislar mejor».

Los abajo firmantes acogen favorablemente el papel fundamental del diálogo social europeo, ya que constituye un elemento significativo de la política social y de empleo de la UE, y por lo tanto acogerían con satisfacción la intensificación del diálogo social. En esta perspectiva,

- 1. Los interlocutores sociales europeos** decidieron centrar sus esfuerzos en los siguientes ámbitos de actuación:

#### **Los interlocutores sociales europeos intersectoriales:**

- a) contribuirán a potenciar la Cumbre Social Tripartita y el diálogo macroeconómico;

- b) aplicarán las medidas acordadas en su programa de trabajo 2015-2017 a la mejora de la capacitación y a los resultados de su aplicación. Esto incluirá, en su caso, acciones de apoyo a sus miembros, según lo convenido en el contexto del recientemente creado subgrupo del Comité del Diálogo Social, cuyo mandato es estudiar el seguimiento y la aplicación de los instrumentos de diálogo social de la UE;
- c) planificarán la realización de un proyecto conjunto en 2016-2018, que incluya, en particular:
  - i. la preparación de un informe analítico con el objetivo de promover el recurso al Fondo Social Europeo (FSE) por parte de los interlocutores sociales a escala nacional;
  - ii. la organización de dos seminarios para poner en común prácticas e impulsar el refuerzo del papel de los interlocutores sociales en el proceso del Semestre Europeo;
  - iii. la organización de un seminario de investigación sobre digitalización;
- d) seguirán mejorando la coordinación entre las distintas organizaciones en los niveles intersectorial y sectorial. En esta coordinación, las respectivas organizaciones deben respetar su respectiva autonomía y permitir una aportación oportuna y constructiva en el proceso de elaboración de las políticas;
- e) informarán a la Comisión al principio de las negociaciones de todos los acuerdos marco y los marcos de actuación;
- f) informarán al Consejo al comienzo de sus negociaciones de los acuerdos marco para los que hayan acordado pedir la aplicación mediante decisión del Consejo;
- g) organizarán seminarios de información al comienzo de sus negociaciones sobre acuerdos marco autónomos o marcos de acciones.

## **Los interlocutores sociales europeos sectoriales e intersectoriales:**

- a) seguirán impulsando la participación de sus respectivos miembros, de manera tanto conjunta como independiente, en los proyectos y acciones de capacitación encaminados a:
  - i. fomentar el diálogo social interprofesional y sectorial, incluidos sus resultados a todos los niveles;
  - ii. garantizar la aplicación de sus acuerdos marco autónomos en todos los Estados miembros (de acuerdo con el art. 155.2 del TFUE). El tipo de apoyo que se deberá facilitar para la aplicación de estos acuerdos puede adoptar diversas formas. Puede incluir algunas acciones ad hoc de interlocutores sociales de la UE para garantizar la aplicación en los Estados miembros; actividades de capacitación; intercambio de buenas prácticas entre los interlocutores sociales nacionales;
- b) proseguirán sus esfuerzos y evaluarán la necesidad de adoptar nuevas medidas en sus respectivos diálogos sociales para hacer participar a sus filiales en los Estados miembros que aún no hayan cubierto, mejorar la afiliación y la representatividad de los sindicatos y las asociaciones patronales, y garantizar que existe una capacidad para celebrar acuerdos con un mandato adecuado;
- c) se comprometerán a hacer público el texto de un acuerdo para el que los interlocutores sociales piden a la Comisión que presente una propuesta de aplicación mediante una Decisión del Consejo.

## **2. La Comisión se esforzará por:**

- a) promover y mejorar el diálogo social en consonancia con el espíritu del artículo 154 del TFUE;
- b) implicar a los interlocutores sociales en la elaboración de políticas y de legislación a escala de la Unión, por ejemplo a través de sus consultas con los interlocutores sociales de la Unión sobre las principales iniciativas incluidas en su programa de trabajo que no entren en el ámbito de aplicación de los artículos 153 y 154 del TFUE, pero que puedan tener importantes repercusiones para el empleo y la situación social;

- c) ampliar la participación de los interlocutores sociales en la gobernanza económica de la Unión y del Semestre Europeo;
- d) en consonancia con el Programa de Mejora de la Legislación y teniendo en cuenta las especificidades de los acuerdos de los interlocutores sociales:
  - i. brindar apoyo a los interlocutores sociales, durante la negociación de esos acuerdos, incluida, previa solicitud, la información técnica y jurídica, y
  - ii. seguir evaluando la representatividad de los interlocutores sociales de la Unión, en particular basándose en el análisis efectuado a través de los estudios de representatividad de Eurofound;
- e) examinar si el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular el Fondo Social Europeo, y otras líneas presupuestarias pertinentes de la UE pueden contribuir a reforzar las capacidades de los interlocutores sociales nacionales mediante la promoción del diálogo social y la capacitación;
- f) fomentar la promoción de la acumulación de conocimientos sobre el diálogo social y respaldar la capacitación a través del aprendizaje mutuo, la identificación y el intercambio de buenas prácticas.

**3. La Presidencia del Consejo de la Unión Europea** recuerda que en las Conclusiones del Consejo sobre «Un nuevo comienzo para el diálogo social fuerte», adoptadas el 16 de junio de 2016, se invita a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias para:

- a) lograr la estrecha participación de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de las reformas y políticas pertinentes, de acuerdo con las prácticas nacionales;

- b) respaldar mejoras en el funcionamiento y la eficacia del diálogo social a nivel nacional, lo que favorece la negociación colectiva y crea un ámbito adecuado para las negociaciones de los interlocutores sociales. Teniendo en cuenta las prácticas nacionales en materia de relaciones laborales, esto debería implicar en particular que los Gobiernos nacionales y los interlocutores sociales debatieran y acordaran la manera en que este diálogo debería llevarse a cabo con una clara división de competencias y respeto mutuo, respetando al mismo tiempo la autonomía de cada uno;
- c) promover la creación y el fortalecimiento de las capacidades de los interlocutores sociales a través de distintas formas de ayuda, incluidos los conocimientos especializados jurídicos y técnicos. Esto se debe garantizar en todos los niveles pertinentes, en función de las necesidades de los países y de los interlocutores sociales, también para que lleguen a ser organizaciones sólidas y representativas;
- d) garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales nacionales, respetando al tiempo plenamente las prácticas nacionales, también durante el Semestre Europeo, con vistas a contribuir a la aplicación óptima de las recomendaciones específicas por país (REP);
- e) dentro del pleno respeto de la autonomía de los interlocutores sociales y previa petición de estos, facilitar información y asesoramiento, en particular información jurídica y técnica, según se considere adecuado y pertinente, sobre las implicaciones y los aspectos prácticos que conlleva para los Estados miembros la incorporación al ámbito nacional de los acuerdos negociados por los interlocutores sociales a escala de la Unión.

Los abajo firmantes

Por la CES

Por BUSINESSEUROPE

Por CEEP

Por UEAPME

Por la Comisión Europea

Por la Presidencia neerlandesa del Consejo  
de la Unión Europea

---